

Política Institucional para el Reconocimiento de los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Procuraduría General de la República.

Considerando:

- I. Que la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS) está diseñada para procurar que todos los actores públicos y privados, den cumplimiento a la normativa vigente relativa a las personas con discapacidad y que plantea entre sus enfoques los siguientes:
 - a. Enfoque de Derechos Humanos: El eje central de este enfoque parte del reconocimiento y respeto por la dignidad inherente a las personas, así como de que estas son titulares activos de derechos, los cuales son universales, inalienables, jurídicamente exigibles y progresivos e inacabados, interdependientes, complementarios e indivisibles entre sí. En virtud de lo anterior, asume que todas las personas deben de tener asegurado el goce pleno de sus derechos y el ejercicio de sus deberes; sin distinción alguna, respecto de otras personas. Ratifica la responsabilidad del Estado en la toma de medidas pertinentes para promover, respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.
 - b. Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad: Parte del modelo social de la discapacidad es planteado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, aprobada por la ley 8661, que tutela los derechos de esta población; la cual plantea que la discapacidad no es atribuible a las personas, sino que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias que limitan su funcionamiento y las barreras que el entorno les plantea. Por tanto, se concluye que la construcción de un entorno inclusivo en toda su extensión, necesario para la eliminación de estas barreras, es responsabilidad de la sociedad en su conjunto; y que es menester y urgente su construcción, para que todas las personas, puedan participar y acceder en igualdad de condiciones a todos los ámbitos del mismo, sin barrera alguna.
 - c. Enfoque de Igualdad de género: Reconoce la existencia de relaciones de poder asimétricas desiguales entre mujeres y hombres y por tanto, su propósito principal es alcanzar la equidad de género, lo cual requiere transformaciones socioculturales importantes y la eliminación de prácticas discriminatorias que afectan a la mayoría de

las mujeres, colocándolas en situaciones de vulnerabilidad, respecto de los varones, que para su superación requieren la adopción de medidas afirmativas para equiparar oportunidades.

- d. Enfoque de Desarrollo Inclusivo: Supone que todas las personas deben poder acceder a las oportunidades del desarrollo, en igualdad de condiciones, independientemente de condición socioeconómica, sexo, edad, género u orientación sexual, condición física o mental, etnia y filiación cultural, creencias religiosas, entre otras. Para el logro de este cometido reconoce que las acciones y políticas para el desarrollo inclusivo (económico, social y ambiental) así como el uso de los recursos estatales deben orientarse al logro de la inclusión, la igualdad y la equidad, para todas las personas, incluidas las que estén en condición de discapacidad.
 - e. Enfoque de Gerencia Social por Resultados: Supone el establecimiento de las bases para definir, alcanzar y evaluar resultados mediante mecanismos para identificar efectos e impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios y su contribución al logro de objetivos de desarrollo. Se cimienta en criterios de equidad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad para orientar la toma de decisiones y permitir la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión.
- II. Según los primeros datos en materia de discapacidad ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se reveló que 18,2% de la población mayor de edad son personas en situación de discapacidad, es decir, cerca de 700.000 habitantes. Del total, 61% son mujeres y 39,1% son hombres. La investigación a su vez revela que esta condición se presenta más entre los quintiles de menores ingresos; de lo que se sigue que más de 50% de las personas con discapacidad viven en situación de pobreza o pobreza extrema.
 - III. Que la situación de exclusión social y económica y de discriminación en casi todos los aspectos de la vida genera un círculo vicioso entre pobreza y discapacidad: La pobreza genera discapacidad y la discapacidad produce pobreza. Esto hace que haya mayor número de personas con discapacidad en los sectores más pobres de la población general; cuyas condiciones les limitan o impiden salir de la pobreza.
 - IV. Que las personas con discapacidad tienen el derecho a participar plena y efectivamente y sin discriminación en la sociedad, reconocido en diversos instrumentos de protección de los derechos humanos tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles

y Políticos, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley 8661), Convención Interamericana para la Eliminación de todo Tipo de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley 7948); así como la ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad (Ley 9379).

- V. Que la Constitución Política Costarricense en su artículo 19 establece, en lo que interesa, que las personas extranjeras tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses; asimismo, en su artículo 33 reconoce el derecho a la igualdad y que no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.
- VI. Que la Política Nacional en Discapacidad 2011-2030 y demás normativa conexas establece una serie de obligaciones estatales dirigidas a asegurar la igualdad y equidad para las personas con discapacidad.
- VII. Que las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 4 de la ley 7600 y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que le afectan directamente.
- VIII. Que la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones, es importante para que las personas migrantes y refugiadas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, según lo establecen los cuerpos normativos nacionales e internacionales vigentes en el país.

Reconociendo:

- ✓ La relevancia de incorporar las acciones relativas a la discapacidad como parte integral de las estrategias pertinentes al desarrollo inclusivo y al Plan Estratégico Institucional, en concordancia con lo señalado en el inciso *m* del preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada mediante Ley 8861:

m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas

con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,

- ✓ La importancia para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, derechos consagrados en el artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas ratificado mediante ley 8861, así como en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, Ley n.º 9379,

Se aprueba:

Política Institucional para el Reconocimiento de los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1º Se establece la Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, como un marco político y administrativo a largo plazo, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, que han de ser desarrollados por todas las personas funcionarias de la Procuraduría General de la República. A su vez, será integrada la presente política, a los procesos de planificación, en los planes anuales operativos y presupuestos, dentro de su ámbito respectivo.

Artículo 2º. La presente política institucional parte de tres enfoques fundamentales planteados en la Política Nacional en Discapacidad 2011-2030:

a. Enfoque de derechos humanos.

b. Enfoque de derechos de las personas con discapacidad.

c. Enfoque de desarrollo inclusivo.

Por tanto, esta Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Procuraduría General de la República, se caracteriza por ser inclusiva, articuladora, participativa, estratégica, integradora y ajustable, en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS 2011-2030)

Artículo 3º. Deberá asegurarse la prestación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad, cortesía, y accesibilidad acorde con las necesidades y demandas

de las personas con discapacidad, que tomen en cuenta sus características específicas y eliminen todas aquellas normas, prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultados discriminatorios por razones de discapacidad.

Artículo 4º. La Procuraduría General de la República asegurará en la medida de sus posibilidades los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios, así como la creación y fortalecimiento de órganos, métodos y procedimientos adecuados para implementar esta Política.

Artículo 5º. Se incluirán e implementarán acciones afirmativas o medidas de corrección que se requieran en el Plan Estratégico Institucional, con el fin de asegurar la eliminación de las desigualdades que enfrentan las personas usuarias, así como las personas funcionarias con discapacidad.

Artículo 6º. Se dispondrá de lo necesario para el seguimiento y monitoreo de la Política sobre Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, mediante la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad CIAD, así como con la Comisión Especializada que se regula según la Ley 8862 y su Reglamento, para velar por el cumplimiento de la presente política.

Artículo 7º. Para la implementación de esta política, los Directores y Jefaturas, podrán hacer los ajustes en sus planes de trabajo necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la PONADIS 2011-2030.

Artículo 8º. En concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ley 8661, en la medida de las posibilidades la Procuraduría General de la República promoverá la participación ciudadana de las personas con discapacidad, para lo cual la Contraloría de Servicios de la Institución, incluirá los ítems necesarios en la Encuesta de Percepción y Satisfacción de las Personas respecto de los servicios que brinda recibidos, dirigidas a las personas usuarias con discapacidad.

Así mismo, la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), fomentará la colaboración de las personas funcionarias con discapacidad de la PGR, a efecto de que se programen y desarrollen anualmente, actividades para la conmemoración de las siguientes fechas:

- ✓ 29 de mayo: Día Nacional de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Segunda semana de noviembre: Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

✓ 3 de diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Artículo 9º. La Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad CIAD, será la instancia responsable para la atención del Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA), a efecto de medir los avances de la Procuraduría General de la República, en cuanto al cumplimiento de la normativa en discapacidad, en términos de gestión relevantes.

Artículo 10º. Se trabajará en la medida de lo posible, conforme a la legislación vigente, para garantizar la accesibilidad de los funcionarios con discapacidad y del público externo para que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones sean accesibles y puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por toda persona, independientemente de su situación de discapacidad.

Artículo 11º. La información sobre los servicios que la PGR brinda se proporcionará de forma veraz, comprensible y oportuna, para la población con discapacidad.

Artículo 12º. Se realizarán las acciones necesarias tendientes a garantizar el apoyo a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), para alcanzar la meta propuesta de erradicar las desigualdades y discriminaciones por razones de discapacidad.

Artículo 13º. La presente política podrá ser revisada y actualizada, siempre y cuando sea para mejorar la accesibilidad y plena vivencia de los derechos humanos de las personas usuarias y funcionarias con discapacidad.

Artículo 14 º La Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad, establecerá los medios por los cuales se dará a conocer la presente política institucional y su respectivo plan de acción. Asimismo, el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos incluirá en su Plan de Capacitación Institucional, las actividades de capacitación requeridas para la correcta aplicación de la presente Política.